



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Oficios Nros. 1891 y 1888-2013-PJ/CSJLO-P, cursados por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto.

Lima, seis de noviembre de dos mil trece.-

VISTOS:

Los Oficios números mil ochocientos noventa y uno, y mil ochocientos ochenta y ocho guión dos mil trece guión PJ diagonal CSJLO guión P, cursados por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Oficio número mil ochocientos noventa y uno el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto refiere que el día jueves treinta y uno de octubre del año en curso, cuando eran aproximadamente las veinte horas un grupo de ciudadanos portando armas de fuego pretendieron atacar la sede de la Policía Nacional del Perú en la ciudad de Nauta, exigiendo entre otras cosas la liberación del detenido Juan José Martínez Rivera, por su participación en el ataque al Juzgado, Juez, Fiscal y abogados. Agrega que a pesar de que tales hechos son considerados flagrantes la Fiscalía Provincial ha dejado en libertad al principal autor, el mencionado Martínez Rivera, por lo que hasta la fecha no existe una actuación de parte de la fiscalía para identificar a los autores y determinar responsabilidades.

Segundo. Que de conformidad con lo señalado precedentemente, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto solicita que se autorice al Procurador Público del Poder Judicial que inicie las acciones legales en defensa de la integridad física del Juez Javier More Custodio, de los servidores Magali Burga García y Olson Oroche Aspajo, quienes, según refiere, fueron secuestrados en el interior de los juzgados; además de los Fiscales y de los abogados Dávila Munarriz, Navas Torres y otros. Asimismo, solicita formalizar denuncia contra el señor Juan José Martínez Rivera, por su participación en el ataque al Juzgado, Juez, Fiscal y abogados.

Finalmente, mediante Oficio número mil ochocientos ochenta y ocho guión dos mil trece guión PJ diagonal CSJLO guión P, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto ha solicitado autorización para el traslado del proceso que se investiga por los hechos vandálicos en agravio del Poder Judicial, a la Provincia de Maynas.

Tercero. Que, al respecto, y no obstante el pedido formulado en este último extremo, es menester precisar que no es competencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pronunciarse por el traslado del proceso judicial a que hace referencia; debiendo



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Oficios Nros. 1891 y 1888-2013-PJ/CSJLO-P, cursados por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto.

procederse conforme a las reglas establecidas en los artículos treinta y nueve y cuarenta del Código Procesal Penal de dos mil cuatro.

De otro lado, en cuanto al pedido de autorización para que el Procurador Público del Poder Judicial inicie las acciones legales en defensa de la integridad física del Juez Javier More Custodio, de los servidores Magali Burga García y Olson Oroche Aspajo, corresponde remitir a la Presidencia del Poder Judicial el Oficio mil ochocientos noventa y uno guión dos mil trece guión PJ diagonal CSJLO guión P, para que proceda conforme a sus atribuciones.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 798-2013 de la cuadragésimo cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Primero.- Remitir a la Presidencia del Poder Judicial el Oficio número mil ochocientos noventa y uno guión dos mil trece guión PJ diagonal CSJLO guión P, cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Segundo.- Declarar que no es competencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial conceder la autorización solicitada para el traslado del proceso judicial a que hace referencia; debiendo precederse a las reglas establecidas en los artículos treinta y nueve y cuarenta del Código Procesal Penal de dos mil cuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-
S.



ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente



L.A.M.C./F.L.M.

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General